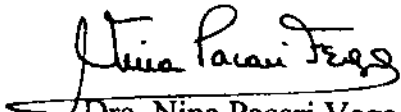




CASO No. 2015-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA - Quito, 20 de marzo de 2012.- Las 14h50- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducido por el Abogado Gonzalo Triana Carvajal, en calidad de Procurador Judicial del Ingeniero Marco Calvopiña Vega, Gerente y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación a la acción de protección No. 920-2010-D; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-**SEGUNDA.-**Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los terceros con interés en el proceso, esto es a los señores: Karina Paola Landines Vera, en la casilla judicial No. 738 y 824; y, al señor Fiscal Provincial del Guayas en la casilla judicial No. 2377, para lo cual se dispone que la secretaría de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar en las casillas judiciales señaladas, dentro de la acción de protección No. 920-2010-D.-**TERCERA.-**Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvin Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.-**QUINTA.-** Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.-**NOTIFIQUESE.-**


 Dra. Nina Pacari Vega
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, 20 de marzo de 2012.- Las 14h50


 Abg. Alvin Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc

